



El Presidente del Consejo Político Estatal del Partido de Baja California, con fundamento en los artículos 1, 9 fracción I, 15 fracción II, 17 fracción VI, 35 fracción IX, XI, XIII, 69, 70, 71, 72, 73, 74, Y 75 de los Estatutos del Partido de Baja California, y de conformidad con el acuerdo del Consejo Político Estatal, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los militantes del Partido de Baja California, y a los Ciudadanos de reconocida honorabilidad, labor política y social que invite el Presidente del Consejo Político Estatal, a participar en el proceso interno de selección de la **Candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado, que registrará el Partido de Baja California** con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a celebrarse bajo las siguientes:

BASES

DEL PUESTO DE ELECCION POPULAR

PRIMERO. – El puesto de elección popular que será sujeto a la precampaña interna del Partido de Baja California, y que será postulado como candidata o candidato del Partido de Baja California será el de la **GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR

SEGUNDA. - Podrán solicitar su registro a participar en las precandidaturas a la Gubernatura del Estado, los militantes del Partido de Baja California, y los ciudadanos de reconocida honorabilidad, labor política y social que invite el Presidente del Consejo Político Estatal, quienes deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos políticos;

II.-Satisfacer los requisitos legales exigidos al Puesto de Elección Popular que se trate;

III.-Ser de comprobada convicción afín a los intereses del Partido de Baja California, cumplir con la debida observancia de los estatutos, y la declaración de

los principios, el programa de acción, y difusión de su plataforma política del Partido de Baja California.

Los Ciudadanos que no sean militantes del Partido de Baja California, deberán contar con la constancia de invitación firmada por el Presidente del Consejo Político Estatal, así como escrito bajo protesta de aceptar y cumplir con los Estatutos, su declaración de principios, programa de acción, y la plataforma política como si se tratase de un militante;

IV.- Adicionalmente los aspirantes al puesto de elección popular referido en la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos constitucionales que a continuación se mencionan:

- a) **Los precandidatos a la Gubernatura del Estado**, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de elegibilidad previstos en el artículo 41, y de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 42, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y atender lo establecido en el acuerdo INE/CG569/2020 por el que se emitieron los criterios generales en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, y cumplir con las demás disposiciones legales previstas en la Ley Electoral del Estado.

DE LA DURACIÓN DE LA PRECAMPAÑA

TERCERA. – De conformidad con el artículo 113 de la Ley Electoral de Baja California, las precampañas a los distintos puestos de elección popular previstos en la presente convocatoria, se realizarán durante las fechas siguientes:

- a) **La precandidatura a la Gubernatura del Estado**, iniciará su precampaña a partir del día miércoles 23 de diciembre del 2020 y, concluirá el día domingo 31 de enero del 2021.

DE LOS PLAZOS Y SOLICITUD DE REGISTROS

CUARTA. – La recepción de documentos se llevará a cabo en los periodos siguientes, **del martes 08 al viernes 18 de diciembre del 2020**, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio ubicado en Calzada Independencia número 1211-Z Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali Baja California.

Las solicitudes de registro deberán ser dirigidas a la Comisión para el Proceso de Elección interno, en lo sucesivo se le denominara Comisión de Elecciones, y presentarse en los formatos previamente establecidos, junto con los documentos

que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales mencionados en la base segunda, debiendo de acreditarse y presentarse en original y copia los siguientes documentos:

- I.- Solicitud de Registro.
- II.- Acta de Nacimiento;
- III.- Credencial de elector del INE;
- IV.- Carta de residencia que acredite como mínimo 15 años o más en el Estado.
- V.- Curriculum actualizado con fotografía reciente.
- VI.- Carta en donde manifiesta su intención de ser precandidato a la Gubernatura del Estado.
- VII.- Acreditar los requisitos del artículo 117 de la ley Electoral del Estado de Baja California.
- VIII.- Cumplir con el llenado de los formatos que se publiquen en el portal de internet www.partidodebc.org

En caso de alguna omisión o requisito faltante, la Comisión de Elecciones realizará el requerimiento de forma inmediata en los términos que señale la presente convocatoria, otorgándole un plazo prudente para subsanar, y publicará a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, **y a más tardar el día lunes 21 de diciembre del 2020**, dándole el carácter de precandidatos a ocupar el cargo de elección popular para la Gubernatura del Estado para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

En los casos que agotadas las fechas para la solicitud de registros, y cerciorado que no se registraron precandidaturas del género femenino a la Gubernatura del Estado, o en cualquier otro caso que implique el cumplir con el acuerdo INE/CG569/2020, por el que se emitieron los criterios generales en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, la Comisión de Elecciones informará de forma inmediata al Presidente del Consejo Político Estatal, para que en uso de sus facultades realice de forma directa invitación al género que corresponda, para participar como precandidatas a la Gubernatura antes de la fecha de la elección interna prevista en los presentes lineamientos, el Consejo Político Estatal realizará la elección de conformidad con el método estatuario referido en la base sexta.

El Presidente del Partido de Baja California, deberá informar al Consejo General del IEEBC sobre las acreditaciones de los precandidatos, dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo del registro interno de precandidatos señalados en los presentes lineamientos, acompañando la información referida en el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS PRECANDIDATOS

QUINTA. - Una vez que se encuentren publicada la lista de precandidatos del Partido de Baja California, los postulantes podrán realizar los actos de precampaña durante el periodo que se refiere la base tercera de la presente convocatoria, respetando las obligaciones y prohibiciones que prevén los artículos 121 y 123 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California que señalan:

Artículo 121.- Los precandidatos deberán observar lo siguiente:

- I. Respetar los estatutos, lineamientos o acuerdos del partido político, respecto de la postulación de candidatos, así como lo prescrito en la presente Ley;
- II. Informar por escrito al partido político de su aspiración, acompañándolo con una exposición de motivos y el programa de trabajo que se propone llevar a cabo, como posible representante de elección popular;
- III. Cumplir con el tope de gastos de precampaña;
- IV. Señalar domicilio legal;
- V. Designar a su representante y al responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados;
- VI. Propiciar la exposición, desarrollo y discusión del programa y acciones fijadas, conforme a lo establecido en los documentos básicos y, en su caso, de la plataforma electoral del partido político o coalición, y
- VII. Las demás que establezca la Ley.

Artículo 123.- Queda prohibido a los precandidatos lo siguiente:

- I. Recibir cualquiera de las aportaciones prohibidas a que se refieren la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente ley;
- II. Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
- III. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
- IV. La contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
- V. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes y herramientas de Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña, y
- VI. Las demás que establezca esta Ley.

Así como lo previsto en los **LINEAMIENTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**, aprobados por el Instituto Estatal Electoral del Estado, así como las demás disposiciones de las Leyes Electorales.

DE LA ELECCION INTERNA Y SU RESULTADO

SEXTA. - La selección de las precandidaturas referidas en la base primera, será mediante el método estatutario de **VOTACION POR EL CONSEJO POLITICO ESTATAL**, tendrán derecho a votar los integrantes que conforman el Consejo Político Estatal del Partido de Baja California, y que tengan sus derechos a salvo de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, y primero transitorio de la reforma Estatutaria mediante decreto numero 64 publicada en el periódico oficial en fecha 22 de junio del 2018.

DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE ELECCION INTERNO.

SEPTIMA. - La Comisión para el proceso de elección interno, en lo sucesivo se le denominara Comisión de Elecciones, será el órgano responsable de la organización, realización, y seguimiento del proceso de elección interno para los puestos de elección popular referido en el presente lineamiento, la cual garantizara la imparcialidad, equidad, transparencia, y legalidad del mismo, así como de las convocatorias y las normas aplicables de los Estatutos.

DE LA FECHA PARA LA ELECCION INTERNA

OCTAVA. - La elección de la persona que será el Candidato y/o Candidata del partido para ocupar la candidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California y que registrará el Partido de Baja California, se realizará mediante sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, **el día viernes 12 de Marzo del 2021, en punto de las 17:00 horas en primer convocatoria, en caso de no reunirse el quorum legal, se llevara a cabo a las 17:30 horas en segunda convocatoria**, ambas a través de la aplicación tecnológica a distancia (ZOOM) o de forma presencial en el domicilio ubicado en Calzada Independencia número 1211-Z Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali Baja California, la cual se desarrollaran bajo el siguiente:

orden del día

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del día.
3. Lectura por el Presidente del Consejo Político Estatal de la Lista de precandidatos a ocupar el cargo de la Gubernatura del Estado, que registrará el Partido de Baja California para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Baja California.
4. Votación para elegir al Candidato a la Gubernatura del Estado, que registrara el Partido de Baja California con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

5. Declaración de resultados del Candidato Ganador, entrega de constancia y toma de protesta por el Presidente del Consejo Político Estatal.
6. Clausura.

El Presidente del Consejo Político Estatal y a su vez del Comité Ejecutivo Estatal, una vez concluida la elección procederá dentro de los plazos legales, al registro del Candidato que ocupará el cargo a la Gubernatura del Estado, y que registrará el Partido de Baja California para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Baja California.

El resultado será dado a conocer mediante estrados en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, y el portal de internet www.partidodebc.org

DE LOS RECURSOS

NOVENA. - Las inconformidades sobre el proceso interno de elección referidos en la presente convocatoria, se harán valer a través del Recurso de Revisión ante la Comisión de Elecciones, en los términos establecidos por el artículo 78 de los Estatutos.

DE LA PUBLICIDAD Y LO NO PREVISTO

DECIMA. - La presente convocatoria se publicará en los estrados físicos del Instituto Estatal Electoral, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, y en el portal de internet www.partidodebc.org

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo Político Estatal, de conformidad con los estatutos del partido de Baja California, los lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y lo previsto en las leyes electorales, en caso de formalizar una Coalición para la candidatura a la Gubernatura del Estado en las elecciones del 2020-2021 en Baja California, el Consejo Político Estatal además de lo previsto en la presente convocatoria deberá atender las cláusulas del convenio de coalición al votar sus resoluciones.

Mexicali Baja California a 28 de Noviembre del 2020

ATENTAMENTE


**C. MARIO CONRAD FAVELA DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**